

Artículo 1.- Se concede franquicia postal y telegráfica en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) de esta ciudad, por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 117-86 que nombra al señor Julio César Payano, Subdirector General de Radiotelevisión Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 117-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- El señor Julio César Payano, queda designado Subdirector General de Radiotelevisión Dominicana.

Artículo 2.- El señor Julio César Payano, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO